



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5564

Esta ley se sancionó y promulgó el día 21 de marzo de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.957, del 9 de abril de 1980.

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la Parcela 9 de la Manzana N° 79, Sección M, Catastro N° 18.857 del departamento Capital, con una superficie total de 198 (ciento noventa y ocho) metros cuadrados, según Plano N° 1.328 aprobado por la Dirección General de Inmuebles, de propiedad de la señora Bahilla Rallé de Renzi, registrada en folio 302, Asientos 1 del Libro 110, con una valuación fiscal de cuatrocientos quince mil ochocientos pesos (\$415.800), destinada a la construcción de la cisterna de rebombeo de agua potable para el sistema del Centro Cívico de la Ciudad de Salta.

Art. 2°.- Por Fiscalía de Gobierno se solicitará la inmediata posesión del inmueble expropiado, depositando la valuación fiscal consignada en el artículo anterior de la presente ley, incrementada en un 30 (treinta) por ciento, todo de acuerdo con el artículo 17 de la Ley N° 4.272/78. Cumplido se realizará el trámite indicado en el artículo 13 de la mencionada ley y en caso de no aceptación por la propietaria se deducirán las correspondientes demandas de expropiación.

Art. 3°.- El gasto de quinientos cuarenta mil quinientos cuarenta pesos (\$540.540) correspondiente a la valuación fiscal más el incremento del 30% que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 05, Principal 10, Parcial 10: Inmuebles, del Presupuesto Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) – Müller – Folloni (Int.) – Solá Figueroa – Alvarado